

BUIN, 06 JUL 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 1894/ VISTOS: Lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Párrafo 7° de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12 y 63 letra i) y letra l) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorandum N° 397, de fecha 22 de Junio de 2022, de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde decretar la demolición de cierre perimetral construido en vivienda ubicada en calle Purísima N° 104, Lt 1, localidad de Maipo sobre Bien Nacional de Uso Público. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Memo N° 108, de fecha 20.06.2022, mediante el cual el Director de Seguridad Pública solicita a la Dirección de Obras Municipales realizar las gestiones tendientes a solucionar la situación de cierre perimetral construido.
- ✚ Ord. DOM N° 18, de fecha 18.01.2021 en el que la Dirección de Obras Municipales remite a la Sra. Ana Lange de la Fuente, respecto de la construcción de cierre perimetral.
- ✚ Fotocopia Citación N° 1700, de fecha 15.01.2021, a nombre de Francisco González Soto.
- ✚ Prov. N° 286, de fecha 11.01.2021, ingresada por Ana Lange de la Fuente, quien solicita la revisión respecto de ampliación de cierre perimetral. Adjunta fotografías.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar en virtud de lo señalado.

DECRETO

1.- **Procédase** a la Demolición de cierre perimetral materializado con perfiles metálicos y madera de la vivienda ubicada en calle Purísima N° 104, Lt 1, sector de Maipo, debido a que la construcción no cuenta con permiso precario ni solicitud para poder realizar el cierre en Bien Nacional de Uso Público.

2.- La presente autorización se respalda en lo establecido en el Punto N° 2 del Artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece:

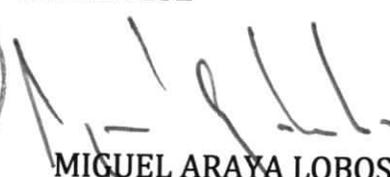
"2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente".

3.- Notifíquese, por parte del Director de Obras Municipales o del funcionario que él designe, del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, OMC, VZS, mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\D.O.M.\Demolición\Cierre Perimetral Purísima N° 14 Lt1.doc